CONDICIONES DE VENTA DE SEGUROS DE EXEQUIAS VOLUNTARIOS PRIMA ÚNICA

Tomador: Individual

Intermediario: Willis

Sucursal: Cali

Fecha: Enero de 2024

De acuerdo con su solicitud de propuesta para la campaña de venta de seguros de vida voluntarios a los clientes deudores del Banco, adjuntamos a continuación las condiciones de comercialización:

Asegurados: Cliente deudor del Banco W. El seguro solo podrá ser

tomado por clientes que adquieren crédito con el

Banco.

Beneficiarios: Los libremente designados por cada asegurado o en su

defecto los de ley

Tipo de cobertura: 24 Horas/ 365 días al año

Límite Territorial: Con cobertura a escala mundial; sin embargo para

todos los efectos él domicilio contractual será la

República de Colombia.

Modalidad: Voluntaria – pagada 100% por el asegurado

Prima Unica por la totalidad de la vigencia del crédito.

Vigencia: La vigencia de ventas es de cinco (5) años, a partir de

Octubre 1 de 2.021 al las 00:00:00 horas, hasta

Octubre 1 de 2026 a las 00:00:00 horas.

La póliza tendrá una revisión anual donde podrá prorrogarse hasta por un año más o el Banco W S.A. podrá dar por terminado el convenio y la póliza en cualquier momento durante la vigencia de la misma, siempre y cuando sea comunicado a la aseguradora con 90 días de antelación, sin que medie indemnización de ninguna de las partes.

Las ventas de este nuevo producto se harán desde Febrero 1 de 2024

Vigencia Individual:

La vigencia de la póliza individual será la misma de la vigencia del crédito tomado por el asegurado.

Las personas que voluntariamente tomen el seguro quedaran aseguradas a partir de la fecha del desembolso del crédito, bajo las condiciones establecidas en este documento.

Así mismo se establece que el seguro siempre será comercializado con asegurados que tienen créditos vigentes con la entidad tomadora.

Grupo Asegurado:

Serán asegurados todos los clientes de la entidad tomadora, que voluntariamente decidan tomar el seguro y que tengan su residencia permanente en le república de Colombia. Para fines de la indemnización se regirá de acuerdo a las leyes vigentes de Colombia.

El asegurado deberá firmar la solicitud certificado de seguro, establecida con la entidad tomadora.

1. Producto:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO (Gastos Funerarios +	Hasta 5 SMMLV (Previa presentación de
Destino Final + Otros Servicios) (*)	facturas del servicio)
	Uso temporal de lote o bóveda hasta 3 SMMLV
	Adecuación / administración lote propio hasta
Sublímites del Amparo Básico para gastos	1,5 SMMLV
Destino final	Exhumación hasta 1 SMMLV
	Osario o cenizario hasta 0,5 SMMLV
	Repatriación de cenizas hasta 0,5 SMMLV
AUXILIO EN CASO DE NO	Hasta 2 SMMLV (Previa presentación de
UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA (*)	facturas del servicio)
	Auxilio de MA pago único \$1.092.800
AUXILIO DE MUERTE ACCIDENTAL	Auxilio educativo mensual \$109.280 para las
TITULAR + AUXILIO EDUCATIVO POR	pensiones de cada hijo hasta lo que reste del año
MUERTE ACCIDENTAL TITULAR	lectivo (máx. 3 hijos menores de 30 años que
	demuestren estar estudiando)
VALOR PRIMA MENSUAL	Grupo Familiar \$ 7.988 + IVA
	Beneficiario adicional \$2.142 + IVA

^(*) Son excluyentes uno del otro estos dos Amparos, no son acumulables.

Para calcular la prima única total del periodo del crédito se debe multiplicar la prima mensual por el número de meses del crédito.

La definición de los amparos será de conformidad con las condiciones generales de CHUBB y/o a los anexos del amparo correspondiente.

Nota 1: El grupo familiar básico de exequias estará compuesto por hasta 4 personas (incluyendo el asegurado principal). Un asegurado principal puede tener máximo 2 seguros simultáneos de este producto, en el primero registra tres personas del grupo familiar básico de exequias y necesita incluir personas adicionales que cumplen con las características de grupo básico podrá tener el segundo seguro con estos beneficiarios adicionales diferentes a los de la primera póliza. Por el segundo seguro, en caso de muerte del asegurado principal, por el módulo de exequias solo se pagará el auxilio de hasta 2 SMMLV. Un asegurado principal no podrá ser parte del grupo familiar o asegurado adicional de otra póliza de exequias.

Nota 2: Para el cálculo de las primas únicas, se deberá multiplicar el valor de prima mensual por el número de meses del crédito otorgado al asegurado

Nota 3: En caso que se haga uso de otra póliza exequial o contrato de servicio exequial que el asegurado tenga vigente, se perderá el derecho a reclamar por esta póliza cualquier reembolso, compensación o auxilio economico, así como devolución de primas.

Nota 4: Los pagos de las reclamaciones se harán a la persona que demuestre haber sufragado los gastos exequiales sobre los que se está reclamando.

PERIODOS DE CARENCIA

Los periodos de carencia que operan para el producto en las coberturas de exequias son:

- Cobertura inmediata por muerte accidental o violenta
- Muerte natural por cualquier causa o suicidio a partir de los 60 días
- Cobertura de neonatos a partir del sexto mes de gestacion con los mismos 60 dias de inicio vigencia

DEFINICIÓN DE COBERTURAS:

- **Básico de Exequias:** La Compañia, previo cumplimiento de las condiciones y términos que se definen en el presente documento, asume con ocasión del fallecimiento del asegurado principal y/o cualquiera de los asegurados del colectivo asegurado designados en el certificado de seguro, la obligación de indemnizar en dinero, hasta la suma asegurada según corresponda al plan contratado aquí definido, los gastos por servicios funerarios y servicios de destino final.

Se entiende por servicio funerario:

Asesoría y Orientación todo el año las 24 horas del día a traves del Call center

Traslado del afiliado o beneficiario fallecido hasta el sitio de velación autorizado dentro del perímetro urbano donde se encuentre el fallecido.

Tramites Notariales, pago de impuestos y licencia de inhumación o cremación. El certificado médico de defunción lo deben aportar los familiares

Sala de Velación para 24 horas (sujeto a cambio por la aplicación de normas municipales)

Ofrenda Floral

Conjunto Recordatorio (libro guía, libro de registro de acompañantes, denario)

Servicio de Cafetería

Servicios de teléfono Local. Fax y mensajes por internet

Una serie mínimo de 6 carteles

Velación en Residencia; incluye equipo de velación, Kit de Cafetería.

Suministro de Cofre

Cinta con el nombre del fallecido

Carroza para las Exeguias

Oficios Religiosos

Vehículo para acompañantes (Máx. 25 personas)

Se entiende por destino final:

Cremación

Uso temporal de Lote o Bóveda en Cementerios distritales, municipales y privados. El tiempo de permanencia será el que tenga estipulado cada Cementerio.

En caso de lote propio, auxilio para gastos de Administración /adecuación

Exhumaciòn

Osario o Cenizario

Repatriación de cenizas

Otros servicios:

Misa conmemorativa de mes y aniversario

Programa de atención para el Duelo

Consulta de Certificados de Defunción On line

Velación Virtual

Mesa de Ayuda para solucion de inquietudes de los colaboradores relacionadas con el producto y procesos operativos

- Auxilio de Muerte Accidental Titular + Auxilio Educativo por Muerte Accidental Titular: La Compañia, por fallecimiento del afiliado principal por causa accidental (aplica exclusiones de las condiciones generales de la póliza), pagará el Auxilio de Accidentes Personales como un pago único de \$1.000.000, y como Auxilio educativo un valor de \$100.000 mensuales por cada hijo (máximo 3 hijos que demuestren estar estudiando menores de 30 años) hasta finalizar el año lectivo en curso.

El Periodo de Cubrimiento para esta cobertura es hasta los 76 años y el periodo de carencia por Muerte Accidental del Titular es de 30 días desde la hora 24 del dia de inicio de vigencia de la póliza individual de seguro.

ASEGURADOS

Grupo Familiar Básico Asegurado Principal Casado:

- Titular y Cónyuge o Compañera permanente hasta de 75 años de edad para ingresar con permanencia hasta la fecha original de terminación del crédito otorgado por el Banco W al asegurado principal
- Padres o suegros hasta de 80 años de edad para ingreso sin límite de permanencia
- Hijos desde el 6to mes de Gestación y hasta los 30 años de permanencia
- Hijos discapacitados sin limite de edad
- A falta de los padres se pueden incluir los suegros en las mismas condiciones.
- A falta de hijos se pueden incluir hermanos en las mismas condiciones de los hijos.

Grupo Familiar Básico Asegurado Principal Soltero:

- Titular hasta de 75 años de edad para ingreso con permanencia hasta la fecha original de terminación del crédito otorgado por el Banco W al asegurado principal
- Padres hasta de 80 años de edad para ingreso sin límite de permanencia
- Hermanos o hijos desde el 6to mes de gestación hasta 30 años de permanencia
- Hermanos o hijos discapacitados sin limite de permanencia

Beneficiario Adicional: Se permitirá el ingreso de adicionales al plan hasta 68 años, sin limite de parentesco, que no pertenezcan al grupo familiar básico por una tarifa individual adicional.

CONDICIONES ADICIONALES

• Renovación de la póliza: La póliza tendrá renovación automática anual, siempre y cuando, ninguna de las partes manifieste su intención de darla por terminada antes. Los términos serán revisados anualmente por ambas partes, así, si la compañía considera pertinente ajústarlos, con previo conocimiento de la Entidad Tomadora, estará en libertad de hacerlo. Así mismo el tomador podrá no aceptar las nuevas condiciones planteadas y dar por terminado el convenio con el aviso previo correspondiente.

La compañía se reserva el derecho de revisar la tarifa y/o producto ofertado en esta licitación en cualquier momento y presentar al Banco la propuesta de ajustes técnicos y/o económicos del mismo, estas modificaciones deben ser implementadas para la venta nueva en los siguientes 60 días calendario después de la notificación.

- Revocación de la póliza: La aseguradora o el tomador podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento con un aviso mínimo de 90 días calendario, sin que se deba reconocer ningún tipo de indemnización a la otra parte.
- Pago de la prima: El cobro de la prima se efectuará en forma ANTICIPADA, según el plazo del crédito de cada asegurado y según reporte de la entidad tomadora el cual deberá ser entregado en medio magnético. La prima que se recaude por cada asegurado corresponderá al valor de las primas por la totalidad de la vigencia del crédito, dato que deberá ser reportado por el tomador, así como la fecha desde la cual inicia la cobertura del asegurado. El tomador pagara dentro de los 60 días calendario siguientes al recaudo de las pólizas el valor de las primas a CHUBB SEGUROS COLOMBIA, teniendo en cuenta los documentos soportes para la legalización del cobro mensual.
- Mora en el pago de la prima: El asegurado está obligado al pago de la prima conforme al plazo del crédito previsto en el presente certificado. El pago de la prima única deberá realizarse dentro de los 120 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de

la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

- Ampliación aviso de siniestro 120 días o en su defecto el tiempo definido por ley 2 años.
- **Periodicidad del pago de la prima:** Prima única por el término total del crédito. En caso de que eventualmente se emitan pólizas de pago de prima mensual, estos tendrán las mismas condiciones económicas de prima mensual establecida en el cuadro de producto, sin embargo debe entenderse que en todo caso no aplicará el concepto de descuento por pronto pago.

En el evento que le asegurado pague anticipadamente el crédito al plazo inicialmente pactado, el seguro de exequias continuará vigente hasta la fecha inicialmente pactada en el plazo del crédito por haberse recibido la totalidad de prima del plazo original del credito.

En el evento que exista devolución de primas por diferentes causas relacionados con las pólizas individuales, durante la vigencia de las mismas, La compañía aplicará el respectivo descuento o reversión de la comisión de intermediación, gastos de mercadeo incluyendo incentivos a la fuerza de venta, el retorno por la gestión administrativa más IVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RETENCIÓN DE INDUSTRIAL Y COMERCIO y el descuento por pago anticipado; de cada reporte mensual. Se aceptan incluir los conceptos de retención, siempre y cuando la calidad tributaria del tomador tenga establecido las retenciones para estos impuestos. Cuando el contrato de seguro colectivo o de grupo termine, se aplicará la cláusula de Run Off.

• Claúsula de Run off: Una vez terminado el contrato de seguro colectivo o de grupo contenido en esta póliza, seguirán vigentes las pólizas individuales de seguro que se hubieren expedido y/o presentado con anterioridad a la fecha de terminación del referido contrato de seguro colectivo, hasta la fecha de terminación de la vigencia individual de cada uno de dichas pólizas. En consecuencia, CHUBB SEGUROS COLOMBIA asumirá al respectivo riesgo durante la vigencia individual de cada uno de las mencionadas pólizas y, por tanto, no habrá lugar a la devolución de las primas correspondientes a dichos seguros. Así mismo, las obligaciones y derechos de las partes permanecerán vigentes en los mismos términos y condiciones estipulados, obligándose las partes a procurar que dichas pólizas individuales permanezcan vigentes así como a abstenerse de ejecutar, directa o indirectamente, actos tendientes a la cancelación o terminación de los mismos.

EXCLUSIONES DEL SEGURO

Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede, además de los siguientes eventos que no son amparados por esta póliza:

- Los gastos funerarios de las personas fallecidas que no cumplen o no cumplieron con los requisitos de parentesco o las edades establecidas en el grupo familiar básico, o con las edades establecidas en los beneficiarios adicionales.
- Los gastos funerarios de las personas fallecidas dentro de los periodos de carencia establecidos en la carátula del contrato.
- Los gastos funerarios de las personas que hayan superado la edad máxima de permanencia según el plan contratado.
- Los gastos funerarios generados por el fallecimiento de un afiliado o sus beneficiarios, fuera del territorio nacional.
- Los gastos ocasionados que no son contemplados en la definición de las coberturas.
- Repatriación del afiliado o beneficiario fallecido y los gastos en Colombia después de la repatriación.

PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

La reclamación será definida en el plazo establecido por el área de reclamos para generar orden de pago una vez la Compañía cuenta con la totalidad de los soportes.

DOCUMENTOS GENERALES PARA EL PAGO DE SINIESTROS TODOS LOS AMPAROS:

- Formulario de reclamación forma autorizada-.
- Información bancaria del asegurado/beneficiarios.
- Certificación de deuda en el cual se especifique la información de los créditos, la cual se solicitará al Banco.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS COBERTURAS EXEQUIAS

- Copia del registro civil de defunción.
- Original de las facturas de los gastos funerarios debidamente canceladas, las cuales deben cumplir las exigencias mínimas establecidas por la DIAN.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona que sufragó los gastos.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
- Certificación de fiscalía, necropsia o historia clínica; documento que aplique según el caso para establecer causa de fallecimiento.

- Documento que acredite el parentesco (declaración extra-juicio, registro civil de matrimonio para cónyuge, registro civil de nacimiento si es hijo), Estos documentos aplican únicamente si no hay designación de beneficiarios y para el pago el pago del Auxilio Educativo por muerte accidental.
- Copia de documento de identidad de los beneficiarios
- Documento de la institución educativa que demuestre la escolaridad de cada hijo beneficiario del Auxilio Educativo en caso de muerte accidental del titular.

En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.

2. Condiciones adicionales:

- 1. El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza SEGURO DE EXEQUIAS registro número 02/01/2023-1305-P-30-CLACHUBB20210012-DRCI., el cual cubrirá a aquellos asegurados que se adhieran a la misma según las coberturas seleccionadas.
- 2. Las pólizas se revisarán periódicamente respecto a las condiciones técnicas y económicas. En caso de modificarse las condiciones de la póliza, solo aplicarán para desembolsos nuevos, estas modificaciones deben ser implementadas para la venta nueva en los siguientes 60 días calendario.
- 3. Este documento no compromete a la Compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la Compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia, con posterioridad al recibo en su domicilio de la aceptación por parte del Tomador y firma del contrato correspondiente.
- 4. Las presentes condiciones se realizan con base en la información que a la fecha ha sido suministrada a la Compañía, en cuanto a siniestralidad y bajo el supuesto de riesgos normales. Si por cualquier circunstancia la información varía al momento de realizar la emisión del Contrato de Seguro, La Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo
- 5. Se deja expresa constancia, de la obligación del Tomador, consistente en hacer conocer a todos los asegurados las condiciones generales y particulares de la póliza así como sus anexos, de tal manera que éstos no puedan alegar su desconocimiento.
- 6. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Crimea y Cuba.

7. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL TOMADOR

- Suministro oportuno del listado actualizado de asegurados en los términos que se establezcan con la entidad tomadora.
- Realizar oportunamente los reportes de primas en los términos que se establezcan con la entidad tomadora.